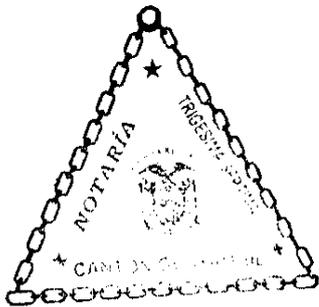


2014	09	11	37	P
------	----	----	----	---

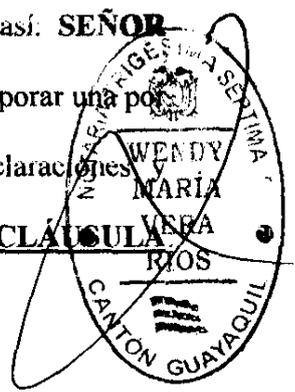
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8



NUMERO:  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA:  
COMERCIALIZADORA GESTOR DE NEGOCIOS G&B GESNEG S. A.

9 CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----  
10 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
12 hoy veintiocho de agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada Wendy María Vera  
13 Ríos, Notaria Titular Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por  
14 sus propios derechos las siguientes personas: a) EDGAR GUSTAVO GALLO  
15 BRAVO quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión Contador Público-Auditor;  
16 b) PATRICIA LEONOR ALVARADO BRAVO quien declara ser ecuatoriana,  
17 soltera, de profesión Obstetra. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas  
18 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos  
19 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar  
20 esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo  
21 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y  
22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR  
23 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por  
24 la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones  
25 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA

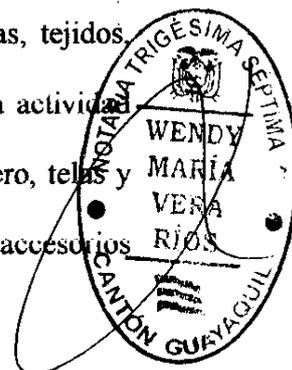


XCTK

1 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este  
2 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima  
3 denominada: **COMERCIALIZADORA GESTOR DE NEGOCIOS G&B GESNEG**  
4 **S. A.** a) **EDGAR GUSTAVO GALLO BRAVO** quien declara ser ecuatoriano,  
5 soltero, de profesión Contador Público-Auditor; b) **PATRICIA LEONOR**  
6 **ALVARADO BRAVO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión Obstetra.  
7 Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que  
8 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por  
10 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA**  
11 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: COMERCIALIZADORA GESTOR**  
12 **DE NEGOCIOS G&B GESNEG S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
13 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO**  
14 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará:  
15 **COMERCIALIZADORA GESTOR DE NEGOCIOS G&B GESNEG S. A.** de  
16 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
17 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI OBJETO**  
18 **SOCIAL** de la compañía es dedicarse a las ventas al por mayor y menor de productos diversos:  
19 A) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, comercializar,  
20 arrendar, producir, elaborar, fabricar, transformación de materia prima en productos terminados  
21 y/o elaborados instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a  
22 saber: Equipos médicos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio,  
23 reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en  
24 general; Productos químicos tales como: ambientadores, protectores de toallitas captura color

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 para lavaderos, quita desteñidos, blanqueadores de ropa blanca, spray para trapeador,  
2 materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana,  
3 profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas  
4 naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas,  
5 y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o  
6 vegetal, Productos de consumo masivo, incluyendo. confitería, lácteos y sus derivados,  
7 cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general;  
8 Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación,  
9 envasados, jugos y otros; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura;  
10 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y  
11 suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos; Partes y piezas para  
12 computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios; Todo tipo  
13 de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial  
14 contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos,  
15 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo;  
16 Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos;  
17 Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y  
18 artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, suministros de oficina, tintas y  
19 accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;  
20 Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
21 comercial; Ropa, prendas de vestir (nuevas), calzado e indumentaria, fibras, tejidos,  
22 hilados y las materias primas que la componen.; Artículos y bienes para la actividad  
23 metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, y semijoyas; Productos de cuero, telas y  
24 otros materiales similares, Toda clase de pieles; sopletes industrial, equipos y accesorios

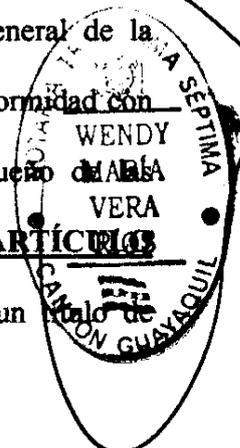


**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 para la pintura industrial, pinturas, barnices y lacas; Productos  
2 de hierro y acero, Muebles de oficinas, vivienda y modulares de  
3 todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo,  
4 tales como. benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto,  
5 etcétera; Insumos para la actividad petrolera, incluyendo  
6 equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios,  
7 Embarcaciones mayores y menores; Tractores, división de  
8 maquinaria agrícola motocicletas, motores nuevos o usados,  
9 Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y  
10 partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción, Equipos y  
11 suministros para climatización y refrigeración; Contenedores;  
12 *Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.*  
13 Comercialización, de especies bioacuáticas camarón, nauplios,  
14 peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades, en los mercados  
15 internos y externos. Como medios para el cumplimiento de su fin  
16 social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil  
17 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,  
18 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en  
19 calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y  
20 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
21 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de  
22 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y  
23 otros procedimientos similares, ya sea con instituciones  
24 privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,



1 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las  
2 leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras  
3 instituciones, y organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,  
4 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del  
5 presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción  
6 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**  
7 **CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la Ciudad de Guayaquil  
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,  
9 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital  
11 Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
12 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es  
13 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**  
14 **AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
16 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero  
17 uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de  
18 América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
19 General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones  
20 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la  
21 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con  
22 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
23 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**  
24 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de

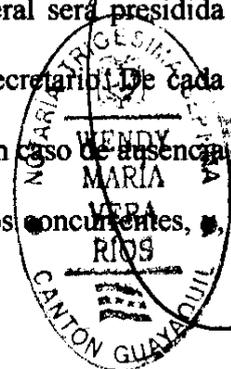


1 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en  
2 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
3 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
4 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
5 administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes  
6 tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del  
8 Gerente General en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**  
9 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La  
10 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más  
11 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
12 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará  
14 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los  
15 requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario  
16 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de  
17 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
19 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
21 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
22 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
23 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas  
24 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



esta artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** — La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes,



1 en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los  
2 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones  
3 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría  
4 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son  
5 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
6 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
7 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
8 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
9 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
10 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
11 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para  
12 la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser  
13 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
15 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con  
17 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
18 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una  
20 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y  
21 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal  
22 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
23 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de  
24 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de

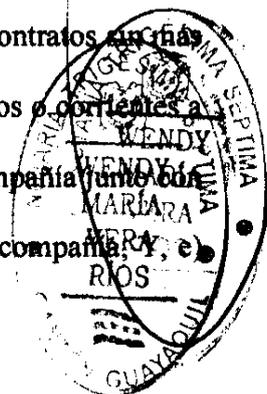
1 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**  
2 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

3 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará  
4 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o  
5 quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**

6 **GENERAL Y DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – EI**  
7 **Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un  
8 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General,**  
9 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de  
10 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

11 **QUINTO. – El Presidente** tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
12 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de  
13 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
14 General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
15 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y  
16 extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**

17 – **El Gerente General** será el señor **EDGAR GUSTAVO GALLO BRAVO,** quien  
18 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
19 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,  
20 general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la  
21 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más  
22 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a  
23 nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con  
24 el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e)



1 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o  
2 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos  
3 deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el  
5 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su  
6 cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus atribuciones  
7 serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
8 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**— **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
10 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el  
11 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con  
12 las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán  
13 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**  
14 **TERCERA: DECLARACIONES.**— Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
15 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será  
16 pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social luego de ser  
17 aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA:**  
18 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** — La suscripción de las acciones es la  
19 siguiente: a) **EDGAR GUSTAVO GALLO BRAVO** suscribe **Setecientos noventa y**  
20 **dos acciones;** b) **PATRICIA LEONOR ALVARADO BRAVO** suscribe **Ocho**  
21 **acciones;** **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**— Los accionistas  
22 suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará en un  
23 veinticinco por ciento de las acciones en numerario conforme constará en el certificado  
24 de Cuenta de Integración de Capital que se aperturará en un banco local. Cumpla usted

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez  
2 del presente Instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo  
3 el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-  
4 Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario,  
5 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo  
6 lo cual doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

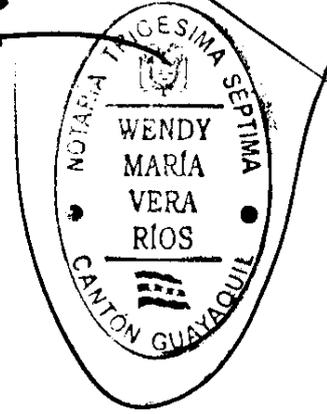
*Edgar Gustavo Gallo Bravo*  
**EDGAR GUSTAVO GALLO BRAVO**  
C.C. # 091144200-2  
Cert. Vot. No. 007-0007

*Patricia Leonor Alvarado Bravo*  
**PATRICIA LEONOR ALVARADO BRAVO**  
C.C. # 170894017-4  
Cert. Vot. No. 004-0147

*Wendy Maria Vera Rios*

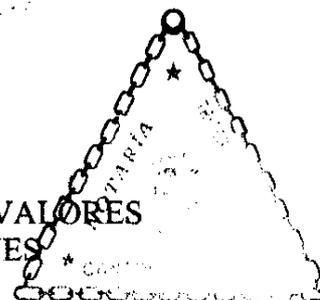
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA  
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA GESTOR**  
**DE NEGOCIOS G&B GESNEG S. A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7662860  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIALIZADORA.GESTOR DE NEGOCIOS G&B GESNEG S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 6:08:01 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

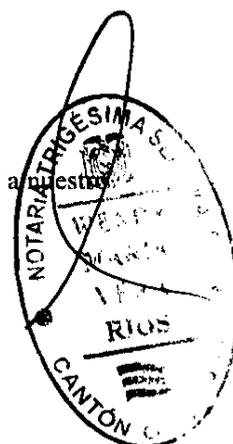
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

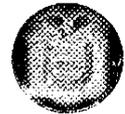
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JOAB02 al [sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.388  
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:49

---

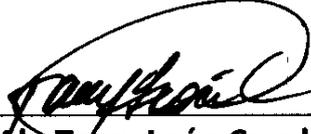
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA GESTOR DE NEGOCIOS G&B GESNEG S.A.**, de fojas **90.984 a 91.000**, Registro Mercantil número **3.700**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA GESTOR DE NEGOCIOS G&B GESNEG S.A.**, a favor de **EDGAR GUSTAVO GALLO BRAVO**, de fojas **39.273 a 39.275**, Registro de Nombramientos número **12.652.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 23 de septiembre de 2014

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0926244



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Comercializadora GESTOR DE NEGOCIOS GJB GESNEG S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Simera</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Pradera 1</i>
CALLE:	SOLAR <i>#7 PB.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>43-0-4</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>egustavogb@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0999768879</i>	FAX:	
REFERENCIA: <i>a / suacha del Paradero La Héro vía</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Edger Gustavo Gollo Bravo</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0911442002</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Gustavo*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 OCT 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: *11:10* Firma: *MP*

*Luciano*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gpb.ec](http://www.superclas.gpb.ec)

Fecha:

01/OCT/2014 15:18:11

Usu: alejandrog



- 181126

Remitente: No. Trámite: 50998 - 0

COMERCIALIZADORA GESTOR DE NEGOCIOS  
G&B GESNEG S.A. EDGAR GALLO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

*02/10/2014.*

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y  
NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO  
MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 101  
Digitando No. de trámite, año y verificador =